

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LA PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» » 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Insgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Noviembre de 1949.

- 2098 Doroteo Antolín Expósito, Dueñas.
2099 Manuel Sedano Ortega, id.
2100 Cayetano Muñoz Cisneros, id.
2101 Ambrosio Rodríguez Ramos, id.
2102 Andrés Caballero Serrano, id.
2103 Pedro Martín Zurro, id.
2104 Gabriel Villullas Cordón, id.
2105 Julián Macón Díaz, Villamuriel.
2106 Juventino García P., Mazariegos.
2107 Eutiquio Doncel C., Paredes de N.
2108 Eduardo Rebolledo Tovar, Támara.
2109 Rufino Arconada Glez., Marcilla.
2110 Valeriano Rodríguez Lerones, Población de Soto.
2111 Cándido Castrillo Aguado, Villanueva del Río.
2112 Odón Romo Valiente, Villerías (con galgo).
2113 El mismo, id. (id.)
2114 Víctor Martín Martín, id. (id.)
2115 El mismo, id. (id.)
2116 Aurelio Rodríguez Vaquerín, id. (id.)
2117 El mismo id. (id.)
2118 Raimundo Moro Moro, Villaumbrales (id.)
2119 Genaro Blanco R., Meneses, (id.)
2120 Francisco Liébana Fdez., id. (id.)
2121 Ricardo Delgado Pérez, Torre de los Molinos (id.)
2122 Pedro Fernández Vega, Villamoronta (id.)
2123 Miguel Castañeda Marcos, Boadilla del Camino (id.)
2124 Diocleciano Pascual P., Espinosa C.
2125 Isaac Sastre Palacios, Villota del P.
2126 Tomás Gutiérrez Fuente, Lavid de O.
2127 Exiquio Alario Casero, Villaviudas.
2128 Alberto Lobato Hede, Baltanás.
2129 Santiago Gómez V., San Llorente.
2130 Amador Martín Herrán, Fuentes N.
2131 Hilario Fernández García, Población de Cerrato.
2132 Claudio Alcalde A., Abia de las T.
2133 Virgilio Hernández Hera, Hijosa.
2134 Eutiquio Jorde Herrero, id.

- 2135 Heliodoro García de la Fuente, Amayuelas de Abajo.
2136 Ambrosio Abia Pérez, Olmos de O.
2137 Cecilio Puebla Glez., Villabastas.
2138 Plácido López Maraña, Frechilla.
2139 Teodosio Alonso H., Santa Cecilia.
2140 Antolín Cábria Olea, Salinas de P.
2141 Angel García García, id.
2142 Teodosio Alonso Hermoso, Santa Cecilia (con galgo).
2143 Saturnino Ramos G., Capillas (id.)
2144 Saturnino Ramos Blanco, id. (id.)
2145 Isidro Martínez Lera, Villabrán.
2146 Donato Morán Mantilla, id.
2147 Vicente Paredes V., Becerril de C.
2148 Mariano Fernández P., Palacios.
2149 Florencio Fernández P., Calzadilla.
2150 Santiago Marcos Rodríguez, id.
2151 Félix Iglesias G., Matalbaniega.
2152 Nicolás de las Heras R., Castrillo de Don Juan.
2153 Angel Escudero C., Hérmedes de C.
2154 Luis Ruiz Fdez., San Cebrián de M.
2155 Mariano Alonso B., Santa Cecilia.
2156 Casimiro Arnáiz Sanz, Cobos de C.
2157 Julio Rojo Benito, Támara.
2158 José Calvo Salvador, Carrión.
2159 Domingo Lerones R., Población de S.
2160 Arsenio Modinos G., Terradillos.
2161 Gerardo Rebollo Vián, Palenzuela.
2162 Ticiano Hernantes B., Tabanera.
2163 Godofredo Herrero Herrero, id.
2164 Gregorio Sánchez G., Fuentes de V.
2165 Justo Dujo Santamaría, Ledigos.
2166 Julio Aguado Matorras, Palencia.
2167 Eutiquiano Revilla M., Villerías.
2168 Juan Mediavilla P., Valdeolmillos.
2169 Atilano Varón H., Palenzuela.
2170 Miguel Martínez de Pedro, id.
2171 Paciano Catalina Antolín, Santoyo.
2172 Tomás Gutiérrez B., Calahorra de B.
2173 Conrado Delgado R., Herrera de P.
2174 Pablo Puebla San Martín, Pozo de U.
2175 Mariano García Calvo, id.
2176 Teódulo Esteban A., Torquemada.
2177 Nicasio Martín G., Ventosa de P.
2178 Tomás Martín R., Becerril de C.
2179 Lucio Asensio, Cevico Navero (con galgo).
2180 Florencio Asensio, id. (id.)
2181 Miguel Villalba Bilbao, id. (id.)
2182 Miguel Villalba de la Cruz, id. (id.)
2183 Julio García G., Frómista, (id.)
2184 Isidoro Robles R., Palencia (id.)

- 2185 Federico Rebollo Prieto, Villahán.
2186 Sindulfo Esteban C., Castrillo de V.
2187 Mariano Herrero D., Villota del D.
2188 Mariano Gil Esteban, Palenzuela.
2189 Santiago Gil Esteban, id.
2190 Julio Garrido Ortega, Ribas de C.
2191 Afrosio Aguado Pérez, Ampudia.
2192 Lorenzo Martín M., Villanueva de Arriba.
2193 Macario Chacón N., Camporredondo
2194 Conrado Mancebo Pérez, id.
2195 Arsenio Calvo Valles, Villadiezma (con galgo).
2196 Mariano Abia R., Abia de las T. (id.)
2197 Claudio Alcalde Abia, id. (id.)
2198 Felino Alcalde Sánchez, id. (id.)
2199 Basilio Revilla Escribano, Becerril de Campos (id.)
2200 Eduardo Miguel López, Valdespina.
2201 Regino Curiel Calleja, Baltanás.
2202 Avelino Fuentes S., Espinosa de V.
2203 Máximo Tarilonte L., Villarrobojo.
2204 Evencio Antolín Fernández, id.
2205 Fernando Anaya C., Boadilla del C.
2206 Trifón Vitoria A., Cubillas de C.
2207 Evencio Cabezudo G., Villaconancio
2208 Florencio Martín M., Herrera de P.
2209 Máximo Martín O., Collazos de B.
2210 Pedro López U., Herrera de P.
2211 José Salazar García, Mave.
2212 Ramón Mazuelas O., Alar del R.
2213 Eusebio Villoldo Simón, Magaz.
2214 Pedro Campos Merino, Ledigos.
2215 Claudio Andrés M., Villota del P.
2216 Eladio Maldonado Escudero, Bustillo de la Vega.
2217 Angel González Ruiz, Pino del Río.
2218 Herminio Aguado P., Pedraza de C.
2219 Demetrio Gutiérrez M., Palencia.
2220 Juan Rey Castromán, id.
2221 Julio González Maestro, id.
2222 Fortunato Vián Ruiz, id.
2223 José L. Molinero G., Herrera de V.
2224 Domingo Fernández D., Palencia.
2225 Saturnino González G., Brañosa.
2226 Evaristo Vélez G., Monzón de C.
2227 Luis Alonso Revuelta, Palencia.
2228 Marciano Trigueros Rodríguez, id.
2229 Teodoro Miguel Santamaría, id.
2230 Carlos Muñoz Plaza, Abia de las T.
2231 Máximo Tapia Pérez, Itero de la V.
2232 Enrique Quirce F., Palacios del A.
2233 Lucas del Río Cantera, Palencia.
2234 Marciano J. García Cano, id.

- 2237 Victoriano Aguado Ovejero, id.
2238 Claudio Antón Benito, Lantadilla.
2239 Nicolás Ruiz de la Serna, Valbuena de Pisuerga.
2240 Feliciano de los Mozos Fresno, id.
2241 Honorio Arenas García, id.
2242 Jesús Hernando C., Quintana.
2243 Teodoro García Moreno, id.
2244 Paulino Rojo Benito, Palacios del A.
2245 Heliodoro Rojo Benito, Santoyo.
2246 Fidencio Baños Peláez, Vega de Bur
2247 Plácido Baños Lezcano, id.
2248 Mariano de Vena Alonso, Palencia.
2249 José M.ª del Moral Ordejón, id.
2250 Antonio del Campo O., Arenillas.
2251 Carlos Muñoz Plaza, Abia de las Torres (con galgo).
2252 Victoriano Estébanez Rey, Espinosa de Villagonzalo.
2253 Sindimio Terradillos M. Cisneros.
2254 José A. Montiel P., Frómista.
2255 Luis García García, Támara.
2256 Gregorio Fernández C., Villasila.
2257 Crescencio Rojo G., Hérmedes.
2258 Maximiliano Martín Y., Villanueva de los Nabos.
2259 Angel Rodríguez G., Villanueva de H.
2260 Bernardo Rodríguez González, id.
2261 Luis Fernández G., Villaumbrales.
2262 Baldomero García Gatón, id.
2263 Manuel Quintana Iriondo, Villota del Páramo (con galgo).
2264 Pablo Santiago C., Fuentes de N. (id.)
2265 Agustín Matía R., Villalumbroso (id.)
2266 Baldomero Santiago M. id. (id.)
2267 Emiliano de Abia O., San Mamés (id.)
2268 Valentín Gayo Aragón, id. (id.)
2269 Julio Pérez González, Villamediana.
2270 Alberto Pérez Sastre, Quintanadiez.
2271 Crislino Calvo Laso, id.
2272 Victoriano Marcos R., Mazuecos.
2273 Maximiano Melero Polo, id.
2274 Arturo Gutiérrez Fdez., Guardo.
2275 Procopio Mazuelas Rojo, Villaeles.
2276 David Revilla Montes, id.
2277 Teófilo Trigueros T., Autilla del P.
2278 Mariano Fernández R., Olmos de P.
2279 Gonzalo Rodríguez G., Castil de V.
2280 Acisclo Martín P., Valoria del Alcor.
2281 Alipio Antolín Atienza, Castromocho
2282 Alberto Nicolás Calonge, Frechilla (con galgo).

(Continuará)

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 9 de Diciembre de 1949 por el que se suspende la percepción de la sobretasa postal obligatoria de cinco céntimos, creada por el artículo primero del Decreto-ley de 16 de Noviembre de 1945. (B. O. del E. núm. 354-20 Diciembre).

Alcanzadas, por el momento, las finalidades perseguidas por el Gobierno al establecer, por el Decreto-ley de dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, una sobretasa postal obligatoria y transitoria de cinco céntimos en favor de los niños víctimas de la guerra, parece conveniente suspender la percepción de la misma, en tanto circunstancias análogas no puedan aconsejar en el futuro su restablecimiento y dar a los fondos sobrantes de tales atenciones el destino más acorde con la razón que movió a establecer su exacción. Dichos motivos aconsejan, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por Ley de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dictar al efecto el oportuno Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir del día de la publicación de este Decreto-ley en el *Boletín Oficial del Estado*, se suspenderá la percepción de la sobretasa postal obligatoria de cinco céntimos, creada por el artículo primero del Decreto-ley de dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quedando autorizado el Gobierno para restablecerla, con el mismo fin para que fué creada, e idéntico carácter transitorio, cuando lo estime necesario, por medio de Decreto acordado en Consejo de Ministros. En este caso, la referida sobretasa, podrá hacerse efectiva, bien mediante sello especial independiente o por sobrecarga de los utilizados para el fraquec ordinario de la correspondencia.

Artículo tercero. Los fondos que resulten sobrantes después de satisfechas todas las obligaciones para cuyo pago se creó la sobretasa, se entregarán al fondo de Protección Benéfico-Social, para que los destine reglamentariamente a sus propios fines.

Artículo tercero. De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO de 9 de Diciembre de 1949 por el que se concede indulto total o parcial a los condenados por delitos comunes y especiales y se prorroga nuevamente el plazo concedido a los españoles residentes en el extranjero para acogerse a los beneficios de indulto. (B. O. del E. número 354-20 Diciembre).

La tradicional política seguida por el Estado español en materia penitenciaria, encaminada a incorporar a la convivencia social a quienes delinquieron y que, por su posterior conducta, han dado muestras de su arrepentimiento, se ha manifestado en varias y reiteradas disposiciones de perdón, entre las que destacan el Decreto de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, que concede un amplio indulto de las responsabilidades más graves de orden penal derivadas de la rebelión marxista, el de veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, referente a los exilados en el extranjero, que ha sido objeto de prórrogas sucesivas y el de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, que con motivo de la ratificación mediante el referéndum de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, otorgó la gracia de indulto a un gran número de condenados a penas de privación de libertad, por delitos comunes o especiales cometidos con posterioridad a la citada rebelión.

Próxima, ahora, la celebración del año Santo, el Gobierno, en atención a que la fecha no puede ser más propicia para exteriorizar una vez más sus sentimientos católicos, bien patentes, y contribuir a la paz y concordia propia del año jubilar, concede un nuevo y amplio perdón, que alcanza tanto a los delitos comunes y especiales como a las faltas militares.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con los del Ejército, Marina y Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se concede indulto total de las penas de privación de libertad inferiores a dos años, impuestas a los condenados por delitos comprendidos en los Códigos Penal Común y de Justicia Militar, cometidos con anterioridad al ocho de Diciembre del año actual.

Artículo segundo. Se concede indulto de la cuarta parte de las penas privativas de libertad hasta veinte años de reclusión, a los condenados por delitos comprendidos

en las disposiciones penales señaladas en el artículo anterior y hasta la fecha que en el mismo se expresa.

Artículo tercero. Se concede igualmente indulto total de los correctivos de privación de libertad impuestos o que corresponda imponer por faltas graves o leves militares cometidas con anterioridad al día ocho de Diciembre del año actual y sancionadas en el Código de Justicia Militar.

Artículo cuarto. Los beneficios que en el presente Decreto se establecen no serán de aplicación:

Primero. A los reincidentes y reiterantes.

Segundo. A los que en sus expedientes correccionales como reclusos tuvieren alguna nota desfavorable por actos realizados en la prisión conceptuados como faltas muy graves, o dos o más notas por faltas graves.

Tercero. A los rebeldes que no se presenten ante el Tribunal o Juzgado que los hubiere reclamado por medio de requisitorias, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de este Decreto.

Cuarto. A los delitos perseguibles exclusivamente a instancia de parte, si ésta en el referido término de treinta días manifiesta por escrito, ante el Tribunal o Juzgado competente, su oposición a la concesión de la gracia de indulto.

Artículo quinto. En las causas ya falladas el indulto se aplicará por los Tribunales o Autoridad Judicial correspondiente, a petición de los interesados, que deberán acompañar a su solicitud certificaciones acreditativas de su conducta correccional en el caso de hallarse en prisión, las que les expedirán los Directores de las Prisiones y Establecimientos Penitenciarios. En las causas en tramitación la gracia se aplicará de oficio una vez firme la sentencia.

En la tramitación de las solicitudes y aplicación del indulto se dará preferencia a los comprendidos en el artículo primero y a los penados a quienes falte menos tiempo para extinguir su condena u obtener, en su caso, la libertad condicional.

Artículo sexto. Se prorroga nuevamente por un año el plazo para que los españoles que se encuentren en el extranjero y regresen a España puedan acogerse a los beneficios del Decreto de indulto de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que se establece en este Decreto, que comenzará a regir el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Segunda. Se autoriza a los Mi-

nistros respectivos para dictar cuantas disposiciones se estimen precisas para la ejecución y cumplimiento de lo que en este Decreto se previene.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, *Raimundo Fernández Cuesta y Merelo*.

Ministerio del Ejército

ORDEN de 14 de Diciembre de 1949 referente al alistamiento del reemplazo de 1950. (B. Oficial del Estado número 353 de 19 de Diciembre).

El alistamiento del reemplazo de 1950 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a las fechas marcadas en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los obreros y personal técnico colocados en las Maestranzas de Aviación e Industrias civiles clasificadas «Aeronáuticas» que, como comprendidos en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio del Aire de 27 de Marzo de 1941 (B. O. del Estado número 99), pueden aspirar a prestar servicio en el Ejército del mismo, al alistarse y declarar la profesión u oficio que ejercen ampliarán este dato indicando la Maestranza o Empresa y sección de ésta en que trabajan y fecha desde la que desempeñan su cometido. De estos extremos se hará la debida constancia en las relaciones que los Ayuntamientos remitirán a las Juntas de Clasificación y Revisión.

Madrid 14 de Diciembre de 1949.

—Dávila

Diputación Provincial de Palencia

Negociado de Fomento.—Devolución de fianza

Terminadas totalmente las obras de reparación de los kilómetros 21 al 25 de la carretera provincial de Villasarracino a Buenavista y de los kilómetros 1 al final de la carretera de Lebanza a la Abadía, que fueron ejecutadas por su contratista don Félix Sánchez Mateos, vecino de Cervera de Pisuerga, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, al objeto de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a recla-

maciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 20 Diciembre de 1949.
El Presidente, *B. Benito*. 3374

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera de Pisuegra a 10 de Octubre de 1949, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Cerezo y don Juan Otero, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes, por los conceptos que se mencionan, de los ejercicios que también se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Vega de Bur
Rústica

Años 1947 y 48

Saturnina Abad Rodríguez: Una finca a El Hoyo, polígono 22 y parcela 83, de 3'08 áreas, linda Norte Justo Fraile, Este José Ruiz, Sur Luciano Cubillo y Oeste río Burejo.
Otra finca a Lagunilla, pol. 24 y par. 172, de 168 as., linda Norte Adrián Martín, E. y S. vecinos de Pisón y Oeste Romualdo Fraile.
Lorenzo Bascos: Una finca a La Cantera, pol. 19 y par. 183, de 36 as., linda N. y S. Isaías Bravo, E. arroyo y O. Valentín García.

Mauricio Bascos: Una finca a Camino de Montoto, pol. 2 y parcela 219, de 23'20 as., linda N. Luciano Bravo, E. Emiliano Ponga, S. arroyo y O. Justiniano Campo.

Hros. de Niceto Bascos: Una finca a Pradillos, pol. 2 y par. 46, de 25'90 as., linda N. Cayetano Cubillo, E. y S. camino y O. vecinos de Vega.

Víctor Bascos: Una finca a La Cárcaba, pol. 2 y par. 205, de 15'60 as., linda N. y E. Domingo García, S. Tomás Bascos y O. Gumerinda Rodríguez.

Aquilino Becerril: Una finca a Valcongosto, pol. 26 y par. 62, de 32'80 as., linda N. y E. Juana Miguel, S. vecinos de Montoto y Pisón y O. término de Pisón.

Aquilino Becerril Diez: Una finca a Los Llanos, pol. 26 y par. 67, de 84'80 as., linda N. término de Pisón, E. y S. camino y O. término de Pisón.

Agustín Becerril Ríos: Una finca a Naval, pol. 26 y par. 42, de 12'40 as., linda N. Celestino Salvador, E. Vicente Miguel, S. y O. Ildefonso Suances.

Exiquio y Germán Bravo: Una finca a La Olmilla, pol. 14 y parcela 121, de 10'80 as., linda N. y Este Venancio García, S. Lorenzo Bascos y O. carretera.

Exiquio y Severino Bravo: Una finca a Prado Cerrado, pol. 14 y par. 4, de 1'90 as., linda N. Damián Ruiz, E. Teófilo Calvo, S. Juan Ruiz y O. camino.

Exiquio e Isaías Bravo: Una finca a Los Llanos, pol. 10 y par. 99, de 14'40 as., linda N., E., S. y O. vecinos de Montoto.

Exiquio e Isaías Bravo: Una finca a Valdemato, pol. 15 y par. 288, de 19'30 as., linda N. y S. Venancio García, E. Juan de la Fuente y O. término.

Isaías Bravo y Venancio García: Una finca a Las Heras, pol. 11 y par. 138, de 10 as., linda N. Lorenzo Bascos, E. Ignacio Salvador, S. Francisco Salvador y O. vecinos de Montoto.

Simona Bravo Lozano: Una finca a Pozo de los Valles, pol. 17 y parcela 87, de 130'40 as., linda N. vecinos de Montoto, E. Venancio García, S. camino y O. término de Montoto.

Ignacio Cosgaya Rodríguez: Una finca a Valdemeriel, pol. 15 y parcela 93, de 44 as., linda N. Emiliano Ponga, E. y S. vecinos de Montoto y O. Pablo Presa.

Mateo Cubillo: Una finca a Valcongosto, pol. 26 y par. 64, de 26 as., linda N. vecinos de Montoto y Pisón, E. Francisco García, S. vecinos de Montoto y Pisón y Oeste Francisco Rojo.

Macario Cubillo García: Una finca a Cuesta Cabaña, pol. 13 y parcela 208, de 143'20 as., linda Norte camino, E. Ignacio García, S. y O. vecinos de Montoto.

María Patrocinio Diez: Una finca a Vallejabas, pol. 28 y par. 427, de 50 as., linda N. y O. Angel Vélez, E. y S. Arcadio Santos.

Luisa Doce: Una finca a Fuente Garito, pol. 12 y par. 81, de 17'20 as., linda N. y E. desconocido, Sur Alberto Doce y O. Juan Ruiz.

Pedro Duque García: Una finca a Olmillo, pol. 4 y par. 53, de 11'60 as., linda N. camino, E. y S. Felipe Martín y O. Severino Olea.

Fidel Duque Santos: Una finca a El Encinal, pol. 1 y par. 153, de 17'20 as., linda N. Jesús y Angellita Fraile, E. Emiliano Ponga, Sur vecinos de Vega y O. Nicasio Aparicio.

Manuel Durante: Una finca a Valdemato, pol. 15 y par. 194, de 44 as., linda N. Dionisio Bascos, E., S. y O. Francisco Salvador.

Santiago y Teodoro Fernández: Una finca a La Cárcaba, pol. 2 y par. 137, de 18 as., linda N. y Este Lino Aparicio, S. Antolín Andrés y O. Jesús y Angellita Fraile.

Arsenio Fernández: Una finca a Espino, pol. 3 y par. 53, de 33'30 as., linda N. Nicasio Aparicio, Este Félix Salvador, S. Ventura López y O. Justiniano Campo.

Teodoro Fernández: Una finca a La Cañada, pol. 7 y par. 7, de 2'80 as., linda N. Severina Martín, Este camino, S. Gregorio Fraile y Oeste arroyo.

Otra finca a La Cañada, pol. 7 y par. 10, de 2'80 as., linda N. Eustasio Izquierdo, E. y S. camino y O. arroyo.

Victoriana y Francisco Fraile: Una finca a Encinar, pol. 4 y parcela 337, de 18 as., linda N. Santiago Fuente, E. vecinos de Vega, S. Lino Aparicio y O. Rafael Ramírez.

Zoilo Fraile: Una finca a La Toba, pol. 14 y par. 171, de 16 áreas, linda N. María Luisa González, Este Hilario de Olmos, S. Santiago Fuente y O. camino.

Alonso Fraile Andrés: Una finca a Valdelobos, pol. 6 y par. 116, de 8'80 as., linda N. Paulino Fraile, E. Pedro Martín, S. arroyo y O. Jesús y Angela Fraile.

Heros. de Alonso Fraile Andrés: Una finca a los Quiñones, pol. 1 y par. 126, de 10'40 as., linda N. Severino Olea, E. Jacinto Martín, Sur Niceto Olea y O. Federico Aparicio.

Justina Fraile González: Una finca a Camino Hondo, pol. 2 y parcela 84, de 16'40 as., linda N. Balbina Bascos, E. Felipe Martín, S. camino y O. Felipe Aparicio.

Julián García: Una finca a Matcampo, pol. 5 y par. 354, de 100 as., linda N. arroyo, E. Gregorio Fraile, S. Ignacio G. Izquierdo y O. Rufino Ríos.

Valentín García: Una finca a Las Canteras, pol. 15 y par. 268, de 21'60 as., linda N. Félix Salvador,

E. Ildefonso Suances, S. Dionisio Bascos y O. Tomás Bascos.

Francisco García González: Una finca a La Serna, pol. 11 y par. 103, de 5'20 as., linda N., E., S. y Oeste vecinos de Montoto.

Felipe García Gordo: Una finca a La Cantera, pol. 19 y par. 27, de 34 as., linda N. camino, E. y Sur Francisco Rojo y O. Ignacio Salvador.

Daniel de la Hera: Una finca a Traveseros, pol. 31 y par. 52, de 85 as., linda N. Lorenzo Calvo, E. término de Pisón, S. José Vélez y O. camino.

Máximo de la Hera: Una finca a Traveseros, pol. 31 y par. 62, de 162'50 as., linda N. y S. camino, E. Luciano Vélez y O. Pablo Lombraña.

Secundino Ibáñez: Una finca a Arroyo, pol. 19 y par. 225, de 16 áreas, linda N. arroyo, E. camino, S. Andrés Gutiérrez y O. Primitivo Fuente.

Paulino Labrador: Una finca a Rebollar, pol. 18 y par. 33, de 4'80 as., linda N. Francisco García, E. Ignacio Salvador, S. Paulino Labrador y O. Zacarías Ibáñez.

Hros. de Aniceto Lezcano: Una finca a Praderona, pol. 5 y par. 57, de 38'80 as., linda N. Julio Martín, E. y O. Adolfo García y S. arroyo.

Gabino Lombraña Vélez: Una finca a Cinco Fuentes, pol. 28 y par. 367, de 12'80 as., linda Norte Román Barbero, E. Emiliano Lombraña, S. Arcadio Santos y Oeste arroyo.

Valentín Martín: Una finca a Torrentero, pol. 13 y par. 322, de 18'80 as., linda N. Gregorio García, E. hros. Francisco Lombraña, S. Máximo Bascos y O. Juan Ruiz.

María Martín Crespo: Una finca a Praderazo Colmenares, pol. 2 y par. 37, de 14'40 as., linda N. Francisco Salvador, E. Florentina Fraile, S. Juntina Fraile y O. Donato Andrés.

Bonifacio Martín García: Una finca a El Encinar, pol. 11 y parcela 41, de 22'40 as., linda N. Macario Pérez, E. camino, S. Lino Ibáñez y O. vecinos de Montoto.

Benita Martín Santos: Una finca a La Vega, pol. 23 y par. 26, de 17'20 as., linda N. vecinos de Pisón, E. y S. río Burejo y O. camino.

Feliciana Matabuena Santos: Una finca a Argaña, pol. 9 y par. 269, de 4'60 as., linda N. Jesús y Angellita Fraile, E. río Burejo, Sur y O. arroyo.

Emiliano Merino: Una finca a Olmo, pol. 5 y par. 194, de 2'40 as., linda N. arroyo, E. camino, S. Vicente Martín y O. Benigna Bascos.

Isidoro Merino Calvo: Una finca a Matapodrida, pol. 3 y par. 66, de 28 as., linda N. Julián Izquierdo,

E. y S. Saturnino Higuelmo y O. vecinos de Vega.

Heros. de Pedro Merino Martín: Una finca a La Fuente, pol. 17 y par. 31, de 16 as., linda N. Zaca; rías Ibáñez, E. Juan de la Fuente, S. Tomás Báscones y O. Ignacio Salvador.

Zoilo Miguel: Una finca a Valcarral, pol. 11 y par. 14, de 16 áreas, linda N. y O. término de Perazancas, E. Francisco Rojo y S. José Ruiz.

Emilia Miguel Henares: Una finca a Peñacavadilla, pol. 21 y parcela 120, de 19'60 as., linda Norte y S. desconocido, E. Domingo Cubillo y O. Olegario Henares.

Lucas Moreno Martín: Una finca a Las Calzadas, pol. 20 y par. 97, de 33'20 as., linda N. Angel Vélez, E. vecinos de Pisón y Amayuelas, S. arroyo y O. término de Amayuelas.

José Pérez: Una finca a Fraicinos, pol. 13 y par. 242, de 26 as., linda N. y E. Angel Doce, Sur Luisa Doce y O. vecinos de Montoto.

Paulino Plaza Cubillo: Una finca a Valdemoral, pol. 12 y par. 169, de 34 as., linda N. Juan Becerril, E. camino, S. y O. Juan de la Fuente.

Damián Ruiz y Francisco Martín: Una finca a Rebollar, pol. 18 y par. 30, de 28'80 as., linda N. y O. vecinos de Vega y Montoto, E. Luis Cosgaya, S. término de Vega de Bur.

Juliana Ruiz: Una finca a Fuente Garito, pol. 12 y par. 95, de 23'60 as., linda N. Alberto Doce, E. desconocido, S. camino y O. Angel García.

Sandalio Ruiz: Una finca a Torrentero, pol. 13 y par. 302, de 6'40 as., linda N. Isaias Bravo, Este arroyo, S. hros. Blas Cubillo y O. Zoilo Fraile.

Damián Ruiz Sanmillán: Una finca a Huerta Nozales, pol. 16 y parcela 116, de 3'30 as., linda Norte-Francisco García, E. y S. Lorenzo Báscones y O. Aurelio Báscones.

Francisco Salvador Barrio: Una finca a Soto Abajo, pol. 30 y parcela 242, de 15'60 as., linda Norte arroyo, E. Ubaldo Cuesta, S. y O. Cecilio Lombraña.

Ignacio Salvador Rodríguez: Una finca a Robledo, pol. 10 y par. 12, de 32'40 as., linda N. término de Perazancas, E. Tomás Báscones, S. Matías Pérez y O. Francisco Rojo.

Enrique Vélez Cuesta: Una finca a Traveseros, pol. 31 y par. 55, de 97'50 as., linda N. Secundiano Vélez, E. término Pisón, S. hros. Eutimio Prado y O. carretera.

Victorina Vicente Nestar: Una finca a Tras la Mata, pol. 30 y par. 148, de 11'60 as., linda Norte Toribio Henares, E. Felipa Ibáñez, S. Victorina Fuente y O. Luciano Vélez.

El Recaudador, *Dimás García*. —El Testigo, *Juan Otero*. —El Testigo, *Benito Cerezo*. 2046

Administración Municipal

Palencia

Convocatoria

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se convoca por el presente anuncio concurso para la provisión de una plaza de Encargado del Matadero municipal de esta Ciudad.

El designado tendrá la consideración de obrero fijo dentro de la plantilla del personal del Ayuntamiento y en el ejercicio de sus funciones, se ajustará en un todo a las normas generales de trabajo para las Industrias Cárnicas de 9 de Agosto de 1948, disposiciones complementarias y reglamento para el funcionamiento del Matadero municipal de Palencia.

Percibirá el jornal diario de veintitrés pesetas y los demás emolumentos que en las normas referidas se determinan.

Para optar a dicha plaza se exigen las siguientes condiciones: ser español, mayor de edad, encontrarse en perfectas condiciones físicas para el desempeño del cargo y poseer los conocimientos tanto prácticos como teóricos necesarios para su buen desempeño, los que serán demostrados mediante el correspondiente examen de aptitud que deberán sufrir todos los aspirantes, ante un Tribunal previamente designado.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse la documentación siguiente: certificación de buena conducta, certificado de carecer de antecedentes penales, certificación de nacimiento y certificado médico sobre las condiciones físicas y sanitarias del solicitante.

Se tendrán en cuenta en el concurso las normas de la Ley de 17 de Julio de 1947 sobre provisión de plazas en los organismos públicos.

El examen de aptitud constará de dos partes: teórico y práctico. El primero consistirá en escritura al dictado, resolución de un problema de aritmética elemental propuesto por el Tribunal y en contestar a varias preguntas del cuestionario que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sobre materias relacionadas con el cargo y el práctico en la realización de alguna operación de las que corrientemente se efectúan en el Matadero por el personal del mismo.

El Tribunal, del que formará parte el señor Veterinario Director del Establecimiento, propondrá al Ayuntamiento el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor

puntuación en el examen celebrado para el cargo de Encargado del Matadero, sin que contra esta designación se admita reclamación de ningún género.

En lo no previsto en estas normas, se estará a lo determinado en la legislación municipal vigente y normas de 9 de Agosto de 1948 para el personal de este ramo industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia 19 de Diciembre de 1949. —El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. —Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario, *Ramón Urgelles de las Heras*. 3375

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de ayer, acordó aprobar el Padrón de la Exacción sobre sepulturas del Cementerio antiguo correspondiente al ejercicio de 1949, disponiendo se exponga al público para reclamaciones, por término de quince días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 17 Diciembre de 1949. —El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 3376

Otero de Guardo

ANUNCIO

En el primer día hábil, después de los veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento o su Delegado, la tercera subasta del aprovechamiento de trescientos trece (313) robles y hayas del monte de este pueblo titulado «Alto Monte», con un volumen de 484'810 metros cúbicos de madera y 250 estéreos de leñas, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El aprovechamiento está incluido en el grupo 1.^o

2.^a El precio mínimo será de 53.450'65 pesetas.

3.^a El precio máximo es de 65.116'45 pesetas.

4.^a Podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de la clase A, B y C, con preferencia los de A y B.

5.^a La hora de comenzar la subasta será a las once de la mañana y se hará por sistema de pliegos cerrados, formados con arreglo al modelo oficial que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Otero de Guardo 10 de Diciembre de 1949. —El Alcalde, (ilegible). 3365

Saldaña

ANUNCIO

Aprobados los Presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1950,

formados para cubrir las atenciones de Administración de Justicia del Partido y Comarca Judicial de esta villa en la Junta celebrada en estas Consistoriales el día 6 del actual por los representantes que componen las respectivas agrupaciones, quedan expuestos al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para oír reclamaciones, conforme al artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Saldaña 12 de Diciembre de 1949. —El Alcalde Presidente, (ilegible). 3275

Guardo

Citación

Formado el proyecto del Presupuesto especial ordinario de ingresos y gastos del Juzgado Comarcal de esta villa, para el próximo ejercicio 1950, por la presente se cita a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que le integran para que por sí o debida representación, asistan a la sesión que para discutir y, en su caso aprobar el Presupuesto para el año 1950, se celebrará en el Salón de Actos de la casa Consistorial, a las once horas del día 4 de Enero próximo. De no reunirse número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día, esperando la obligada asistencia.

Guardo 19 de Diciembre de 1949. —El Alcalde-Presidente, *E. Monge*. 3340

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Abarca. 3372

Vega de Bur. 3377

Junta vecinal Nogales de Pisuegra.